



NOMBRE INTERVENCIÓN:	NAV65015	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 3.0

5.3.0 DATOS GENERALES			
COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM: 6501.5	TIPO DE INTERV EM: Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT:	O.14
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Esta intervención se programó en el período 14-22 por Andalucía, Aragón, Asturias, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y C. Valenciana, y en este período 23-27 serían las mismas CCAA incorporándose también Castilla La Mancha y Castilla y León, mientras que la intervención análoga que se realizaba Asturias "Ayuda a las plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad" se ha programado en la intervención de Mantenimiento de hábitat para la biodiversidad (6501.6), y La Rioja que cubre la necesidad también a través de la intervención de Mantenimiento de hábitat y actividades agrarias tradicionales (6501.6)</p> <p>Barbechos para aves esteparias: Áreas críticas para las aves esteparias. Pastoreo de ovino en agrosistemas cerealistas: las localidades al sur de la línea formada por los siguientes municipios (todos ellos incluidos): Viana, Bargota, Armañanzas, Sansol, Los Arcos, Luquín, Arróniz, Arellano, Dicastillo, Morentín, Aberin, Villatuerta, Mendigorria, Artajona, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Santacara, Murillo el Fruto y Carcastillo</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.02	2. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o Revertir tendencia aves agrarias)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%
R.33	Mejora de la gestión de Natura 2000: Porcentaje de la superficie total de Natura 2000 bajo compromisos subvencionados	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las aves esteparias son el grupo de aves más estrechamente relacionado con el mundo agrario, al encontrar en los cultivos herbáceos extensivos su hábitat prioritario y casi único, una vez desaparecido casi por completo las estepas naturales de las que proceden.

Sin embargo, últimamente se está produciendo una disminución de estas poblaciones de avifauna, debido a la continua reducción o incluso abandono de las superficies dedicadas a cereal de secano, ante la falta de rentabilidad (fundamentalmente en las zonas menos productivas), a la intensificación de estos cultivos, a la pérdida de los barbechos o a la eliminación de lindes. Toda esta problemática agrícola pone en peligro a las poblaciones de avifauna ligada a medios agrarios.

El objetivo de esta intervención es el de mantener y/o mejorar las condiciones para la avifauna de las zonas de hábitats esteparios, principalmente, mediante la implementación de técnicas agronómicas que las favorezcan. Estas técnicas se suelen definir en función de los cultivos donde se establecen los compromisos y en función de las especies sobre las que se busca protección. Entre estas especies están la avutarda común, alondra ricotí, águila perdicera, sisón común, cernícalo primilla, ganga ortega, aguilucho cenizo, alcaraván común, carraca europea, camachuelo trompetero, la calandria, la terrera común, la alondra de Dupont, el alcaudón chico, la ganga ibérica, reyezuelo sencillo, pito real, carbonero común, reyezuelo listado, petirrojo, herrerillo común, chochín, garrapinos, trepador azul, mirlo común, mosquitero común, mosquitero musical, mito, pico picapinos, o el colirrojo.

Se trata, por tanto, de realizar labores tradicionales de cultivo que permitan mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y, de esta manera, consolidar la presencia de poblaciones estables de este tipo de fauna.

La ayuda a las aves esteparias, por lo general, se solicita sobre terrenos poco fértiles y de secano, en cultivos normalmente de bajos rendimientos pero que, por las fechas en las que se establecen los compromisos (en las que el cultivo suele estar en estado avanzado de desarrollo), no requieren importantes necesidades de aporte de fertilizantes ni de productos fitosanitarios. Además, por los compromisos de la intervención, que incrementa la materia orgánica en el suelo y, por tanto, el aumento de nutrientes, de manera indirecta disminuimos el aporte de fertilizantes para años posteriores.

Con esta intervención se da cumplimiento a la recomendación de la Comisión Europea, para detener e invertir la pérdida de biodiversidad, en particular las aves de las tierras agrícolas, con el fin de contribuir a la consecución del objetivo del Pacto Verde de la UE relativo a la biodiversidad.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

- Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculo con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley 8/2003, de la Flora y Fauna silvestres.
- Real Decreto 2163/1994 por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- Ley 43/2002 de sanidad vegetal.
- Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la

contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración a nivel regional.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Compromisos específicos Navarra:

Barbecho para Aves Esteparias:

Se programa esta intervención con el objetivo de mantener y/o mejorar las condiciones para la avifauna de las zonas de hábitats, principalmente esteparios mediante la implementación de técnicas agronómicas que las favorezcan. El ámbito territorial de aplicación de la intervención incluye terrenos dentro y fuera de la red natura 2000.

Entre las especies que se busca proteger se encuentran la avutarda común (*Otis tarda*), sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), cernícalo, primilla (*Falco naumanni*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*).

Se busca preservar la nidificación del efecto de la cosecha, proporcionar alimento y refugio, en definitiva, limitar los efectos de la actividad humana para mantener en condiciones óptimas todas las especies de estos hábitats:

- Pérdidas de hábitats de cría y alimentación por reducción del mosaico agrícola (pérdida de calidad de barbechos - laboreados, herbicidados o sobrepastoreados-, reducción de lindes)
- Pérdidas de hábitats de refugio y alimentación en los cultivos cerealistas después de la cosecha, con la retirada de la paja.

Se compensa a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo costes de transacción. Los compromisos se suscribirán por un período de cinco años que podrían renovarse anualmente, hasta un máximo de siete años.

Con el fin de establecer una graduación adecuada en el importe de las ayudas, se establece una degresividad a partir de un umbral, tal como se indica más adelante.

Compromisos:

Para una misma parcela/recinto y durante 5 años consecutivos (que podrán renovarse anualmente, hasta un máximo de 7 en cuyo caso cada anualidad se realizará la hoja que toque barbecho o sembrado) se plantea la realización de:

Cultivos de rotación a dos hojas; mediante la modalidad de barbecho de "año y vez" (un año de barbecho por uno de sembrado) o la barbecho al "tercio" (dos años de barbecho por uno de sembrado), con las siguientes condiciones:

-En la hoja de barbecho (3 años):

- No realización de labores mecanizadas profundas (volteo) (desde el 31 de agosto al 15 de marzo). Durante este periodo se permite un laboreo superficial (hasta los primeros 10-15 cm), así como labores de siega o picado de la vegetación arvense)
- No realización de labores mecanizadas, ni utilización de fitosanitarios, ni de quemas en la época de reproducción de las especies (desde el 15 de marzo al 31 de agosto)
- Prohibido el pastoreo desde el 15 de marzo al 31 de agosto

-En la hoja de sembrado (2 años):

- Mantenimiento de bandas periféricas a la parcela de al menos 2 metros de anchura, que permanezcan bien sin sembrar o bien sin cosechar como mínimo hasta el 31 de agosto. Estas bandas podrán ser sustituidas por rodales, que en las mismas condiciones de mantenimiento que aquellas, alcancen al menos un 15 % de la superficie de la parcela.
- Mantenimiento de la paja entera sin picar y en cordón, sin esparcir ni recoger, como mínimo hasta el 31 de agosto.
- En estas parcelas se prohíbe el pastoreo tras la cosecha (rastrojera), autorizándose desde el 31 de agosto hasta el 15 de marzo.
- Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado, en el que se recogerá el manejo agronómico de cada una de las parcelas sujeta a la ayuda.
- Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso en superficie de la explotación agraria.

Pastoreo de ovino en agrosistemas cerealistas:

Se compensa a las personas beneficiarias por las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo costes de transacción. Los compromisos se suscribirán por un período de cinco años.

Con el fin de establecer una graduación adecuada en el importe de las ayudas, se establece una degresividad a partir de un umbral, tal como se indica más adelante.

Se programa esta intervención con objeto de cubrir las siguientes necesidades o déficits de hábitat que presentan las aves esteparias, entre las que destacan la avutarda común (Otis tarda), sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata), ganga ortega (Pterocles orientalis), que habitan en el ámbito territorial de la medida:

- Pérdida de la estructura óptima de la vegetación de los hábitats de reproducción (barbechos y liecos) de las aves esteparias por procesos de infra o sobrepastoreo.
- Pérdida de calidad de los rastrojos como refugio para los pollos de dichas especies amenazadas por pastoreo de la paja tras la cosecha.

Compromisos:

Los compromisos de pastoreo extensivo de ovino compatible con la reproducción de las aves esteparias son, para un periodo de 5 años, que podrían renovarse anualmente, hasta un máximo de siete años, son los siguientes:

A. En las superficies de pasto natural de las corralizas o distritos adjudicados situados en localidades al sur de la línea formada por la por los siguientes municipios (todos ellos incluidos): Viana, Bargota, Armañanzas, Sansol, Los Arcos, Luquín, Arróniz, Arellano, Dicastillo, Morentín, Aberin, Villatuerta, Mendigorria, Artajona, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Santacara, Murillo el Fruto y Carcastillo:

- ✓ Respetar una veda de pastoreo entre el 15 de mayo y el 31 de agosto del año de solicitud donde no se podrá realizar aprovechamiento ganadero en todas las zonas de pastos dentro de todo el ámbito territorial de la ayuda.
- ✓ Obligatoriedad de pastoreo durante 20 días mínimo entre el 1 de septiembre y 31 octubre.

B. En las superficies de barbechos y rastrojeras de las corralizas o distritos adjudicados localizadas en las “Áreas Críticas para las aves esteparias”

- ✓ Respetar una veda de pastoreo entre 15 de marzo y el 31 de agosto en del año de solicitud donde no se podrá realizar aprovechamiento ganadero en todas las zonas barbechos de las “Áreas Críticas para las aves esteparias”, que se hayan acogido a la intervención FEADER en el plan estratégico de la PAC: “Barbechos para las aves esteparias”.

En la gestión de la ayuda se tendrá en cuenta su vinculación con la agroambiental “Barbechos para las aves esteparias”. De esta forma, el periodo de concesión de la misma se programará de forma coherente con el que se establezca para la ayuda “Barbechos para las aves esteparias”.

Para ambas: mantener en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico
 - Superficie mínima, detallada en el apartado siguiente (Tabla de condiciones de admisibilidad específicas).
- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología

Requerimientos específicos Navarra:

Barbecho para Aves Esteparias:

Los agricultores o grupos de agricultores titulares de explotaciones agrarias de secano en el ámbito de aplicación territorial.

Pastoreo de ovino en agrosistemas cerealistas:

Los ganaderos o grupos de ganaderos titulares de explotaciones agrarias en el ámbito de aplicación territorial.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos de protección de la avifauna:

- Los elementos regionales se detallan en la tabla siguiente y recogen elementos como, entre otros:
 - o No utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes
 - o Fechas, superficies de siembra y cosecha o no cosecha (nidificación)
 - o Mantenimiento de barbechos, vegetación en linderos, rastrojos y/o cubierta vegetal
 - o Preservación de elementos de interés
 - o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Barbecho para Aves Esteparias:

- Agricultores, agrupaciones de agricultores y gestores de tierras pertenecientes a explotaciones agrícolas de secano ubicadas en alguna de las Áreas críticas para las aves esteparias establecidas.
- La superficie solicitada de la explotación agraria debe corresponder con cultivos herbáceos de secano.
- Mantener en los años siguientes al menos el 90% del compromiso en superficie de la explotación agraria.

Pastoreo de ovino en agrosistemas cerealistas:

- Ganaderos titulares de explotaciones agrarias, agrupaciones de ganaderos, gestores de tierras ubicados en el ámbito territorial de la intervención.
- Mantener en los años siguientes al menos el 70% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.
- Solicitar una superficie mínima de 20 ha.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
5	Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM6	Cobertura mínima de suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles.
BCAM7	Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua.

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 3	Conservación de las aves silvestres.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: Vínculos con la legislación pertinente

Navarra:

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (BON n.º 136 - 14/11/2005);
- Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra. (BON n.º 96 de 09/08/2002);

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 2: Es una BCAM completamente novedosa, cuyos requisitos no formaban parte del del Greening, elevando por tanto la línea de base del periodo 14-20. El objetivo principal de esta nueva BCAM es la "protección de los suelos ricos en carbono", ya que los humedales y turberas representan un importante sumidero de carbono. Los compromisos regionales van más allá de lo establecido en la línea de base. Por ejemplo:

En Andalucía para favorecer la protección de humedales se lleva a cabo *Inundación en mosaico hasta el 15 de Diciembre al menos 1/3 de la superficie comprometida*.

En Aragón, la intervención tiene una zona de actuación más amplia que la del humedal RAMSAR. Además, tiene limitaciones de mantenimiento de rastrojos hasta fechas que van más allá de la campaña; restricción de labores en determinadas fechas con el objetivo de protección de la avifauna de tamaño pequeño; y cultivos alternativos con cumplimiento de porcentajes mayores en intensidad.

BCAM 5: El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior "*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*", los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo:

Madrid, va más allá de la línea de base porque mediante determinados compromisos de la intervención se restringen las labores mecánicas a determinados periodos del año (compromisos 1 y 2), o en su intensidad (compromiso 3) para favorecer a las aves esteparias.

BCAM 6: Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior "*cobertura mínima del suelo*", sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos como por ejemplo:

Extremadura establece los siguientes compromisos que van por encima de la línea de base:

1.- No realizar labores de siega o cosecha antes del 1 de julio en toda la superficie comprometida anualmente, y en caso de encontrar algún nido de especies de aves esteparias deberán protegerse dichos nidos con un rodal de 25 m², que deberá mantenerse hasta el 15 de septiembre.

2.- No cosechar el 10 % de la superficie cultivada. Esta superficie mantiene la cobertura vegetal en un entorno de rastrojo y será destinada a la alimentación y refugio de la fauna esteparia, por lo que no podrá tener ningún tipo de aprovechamiento (agrícola y/o ganadero), hasta el 15 de septiembre.

BCAM 7: Esta BCAM procede de las prácticas del Greening mediante la diversificación. Se puede abordar aplicando rotación de cultivos o mediante otras prácticas que tengan por objeto mejorar y preservar el potencial del suelo en consonancia con los objetivos de la BCAM, como es la diversificación de cultivos. Por lo tanto, el diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Navarra que establece como obligatorio realizar una diversificación de cultivos en la explotación en la que además, todas las parcelas de la explotación excepto los cultivos plurianuales deberán rotar, al menos, tras 3 años.

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

En el caso de Extremadura, esta intervención va más allá, al exigirse el compromiso de no cosechar el 10 % de la superficie cultivada. Esta superficie mantiene la cobertura vegetal en un entorno de rastrojo y será destinada a la alimentación y refugio de la fauna esteparia, por lo que no podrá tener ningún tipo de aprovechamiento (agrícola y/o ganadero), hasta el 15 de septiembre barbecho.

Aragón establece restricción de labores en determinadas fechas con el objetivo de protección de la avifauna, y se exige un calendario de barbecho de año y vez entre campañas, por lo que la intervención va más allá que esta BCAM.

En el caso de Madrid, la intervención contempla compromisos referidos a tres tipos de barbechos (tradicional, semillado y viejo) y se exige que estos barbechos se gestionen con unas prácticas determinadas (calendarios, no uso de fertilizantes y fitosanitarios, etc.), por lo que la intervención va más allá de la BCAM.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10: El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Andalucía que establece como requisito básico formar parte de una Agrupación de Producción Integrada.

En el caso de Cataluña se establece normativa regional para la fertilización en el programa de actuación de zonas vulnerables que va más allá de la línea de base.

RLG 1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas, sin embargo se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes para beneficiar a las aves esteparias como por ejemplo en el caso de Madrid.

RLG 2: Dirigido al control de nitratos en las aguas, se selecciona porque en determinados compromisos regionales se restringe el uso de fertilizantes para beneficiar a las aves esteparias como es el caso de Madrid y Cataluña.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

En el caso de Extremadura, cita medidas necesarias para preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para todas las especies en la configuración de su intervención como por ejemplo “Prohibición de realizar labores agrícolas de alzado y binado en las parcelas comprometidas durante el período comprometido entre el 1 de abril y el 1 de agosto”.

También en el caso de Navarra, por ejemplo, se establece un periodo más amplio en el que no se realicen tratamientos agrícolas sobre los barbechos durante el periodo reproductivo de las aves, la no realización de labores mecanizadas, ni utilización de fitosanitarios, ni de quemas en la época de reproducción de las especies (desde el 15 de marzo al 31 de agosto), Prohibido el pastoreo desde el 15 de marzo al 31 de agosto.

RLG 4: Si bien la intervención está dirigida a fomentar los hábitats de determinadas aves esteparias, los compromisos adquiridos van más allá y se refieren a prácticas agrarias no obligatorias por aplicación de la Directiva de Hábitats en ciertas regiones como por ejemplo Madrid, por lo que se entiende que esta intervención resulta más exigente que el RLG.

RLG 7: El uso de fitosanitarios en ciertas intervenciones de las regiones se restringe, como en el de Madrid o el de Andalucía que tiene como línea de base la producción integrada, y como resultado van más allá de este RLG.

RLG 8: Es de aplicación como línea de base el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y a nivel regional varias CC.AA van más allá como Cataluña, Andalucía y Madrid.

Navarra:

- BCAM 7. Para cumplir con el objetivo de la presente BCAM, es obligatorio realizar una diversificación de cultivos en la explotación en la que además, todas las parcelas de la explotación excepto los cultivos plurianuales deberán rotar, al menos, tras 3 años. La medida establece una rotación anual.

- RLG 3. No realizar ningún tratamiento agrícola sobre los barbechos durante el periodo reproductivo de las aves que se extiende entre los meses de abril a junio, ambos incluidos, pudiendo extender este periodo las Comunidades autónomas en función del periodo de cría de las diferentes especies.

La medida establece un periodo más amplio: No realización de labores mecanizadas, ni utilización de fitosanitarios, ni de quemas en la época de reproducción de las especies (desde el 15 de marzo al 31 de agosto), Prohibido el pastoreo desde el 15 de marzo al 31 de agosto.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		
3	No aplica	6	Costes de transacción		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

Navarra:

Barbecho para Aves Esteparias:

- El cálculo de la prima se ha realizado en base a los costes adicionales y las pérdidas de ingresos que suponen los compromisos contraídos. Incluye asimismo un 20% en costes de transacción de acuerdo con el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento.
- A partir de 100 hectáreas se reducen los costes y las pérdidas de ingresos, por lo que las primas calculadas descienden un 30 %.
- Forma de la ayuda: Prima única. Se establecen los siguientes importes para cada una de las categorizaciones:
 - Secano intermedio: Cultivos herbáceos de secano localizados en las áreas “Áreas críticas para las aves esteparias” de las Comarcas agrarias IV, V y VI
 - Importe 1: Secano intermedio hasta 100 Ha: 213,25 €/ha
 - Importe 2: Secano intermedio a partir de 100 Ha: 149,28 €/ha
 - Secano árido: Cultivos herbáceos de secano localizados en las áreas “Áreas críticas para las aves esteparias” de la Comarca agraria VII
 - Importe 3: Secano árido hasta 100 Ha 144,23 €/ha
 - Importe 4: Secano árido a partir de 100 Ha 100,96 €/ha

Pastoreo de ovino en agrosistemas cerealistas:

- El cálculo de la prima se ha realizado en base a las pérdidas de ingresos que suponen los compromisos contraídos. Incluye asimismo costes de transacción, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento.
- Como en la anterior ayuda, a partir de 100 hectáreas se reducen los costes y las pérdidas de ingresos, por lo que las primas calculadas descienden un 30 %.
- Forma de la ayuda: Prima única. Se establecen dos Importes por cada categorización:
 - Zonas de pastos
 - Importe 5: Hasta 100 Ha: 9,18 €/ha en todo el ámbito territorial.
 - Importe 6: a partir de 100 Ha: 6,43 €/ha en todo el ámbito territorial
 - Barbechos
 - Importe 7: Hasta 100 Ha: 51,17 €/ha en las “Áreas Preferentes para las aves esteparias”.
 - Importe 8: A partir de 100 Ha: 35,82 €/ha en las “Áreas Preferentes para las aves esteparias”.

5.3.7.3 Método de cálculo

Navarra:

Se adjunta certificado de verificación de la prima por parte de entidad independiente

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

¿Cuál es la duración de los contratos?

Navarra:

5 años renovables anualmente hasta un máximo de 7.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Navarra:

La intervención cumple con las exenciones del párrafo 12 del anexo II ya que el derecho a percibir estos pagos se determina dentro del PEPAC y depende del cumplimiento de las condiciones establecidas en él, incluyendo las relacionadas con métodos de producción e insumos. La cuantía se limita a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleva el cumplimiento.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV65015_01	08030101 00 01 14005 0027 006	1. Barbechos avifauna: Secano intermedio < 100 Has.	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non- productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV65015_02	08030101 00 01 14005 0028 006	2. Barbechos avifauna: Secano intermedio > 100 Has.	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non- productiv	No

NAV65015_02	08030101 00 01 14005 0028 006	2. Barbechos avifauna: Secano intermedio > 100 Has.	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV65015_03	08030101 00 01 14005 0029 006	3. Barbechos avifauna: Secano árido ¿ 100 Has.	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	No

NAV65015_03	08030101 00 01 14005 0029 006	3. Barbechos avifauna: Secano árido ¿ 100 Has.	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	under Article 71(1), point(b)	No
NAV65015_04	08030101 00 01 14005 0030 006	4. Barbechos avifauna: Secano árido > 100 Has.	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV65015_05	08030101 00 01 14005 0032 006	5. Pastoreo de ovino: Zona pastos ¿ 100 Has.	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investme	No

NAV65015_05	08030101 00 01 14005 0032 006	5. Pastoreo de ovino: Zona pastos < 100 Has.	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	nts referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV65015_06	08030101 00 01 14005 0033 006	6. Pastoreo ovino: Zona pastos > 100 Has.	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71	No

NAV65015_06	08030101 00 01 14005 0033 006	6. Pastoreo ovino: Zona pastos > 100 Has.	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	(1), point(b)	No
NAV65015_07	08030101 00 01 14005 0034 006	7. Pastoreo de ovino: Barbechos; 100 Has.	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV65015_08	08030101 00 01 14005 0035 006	8. Pastoreo de ovino: Barbechos > 100 Has	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investme	No

NAV65015_08	08030101 00 01 14005 0035 006	8.Pastoreo de ovino: Barbechos > 100 Has	Uniforme	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	nts referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
-------------	----------------------------------	---	----------	-----------	----------------------------	--------------	--	------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV65015_01 - NAV65015_01 - 1. Barbechos avifauna: Secano intermedio \leq 100 Has.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	213,25	213,25	213,25	213,25	213,25	213,25	0,00	
NAV65015_01 - NAV65015_01 - 1. Barbechos avifauna: Secano intermedio \leq 100 Has.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV65015_01 - NAV65015_01 - 1. Barbechos avifauna: Secano intermedio \leq 100 Has.	Output (opcional)	0,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	0,00	5.250,00	1.050,00
NAV65015_01 - NAV65015_01 - 1. Barbechos avifauna: Secano intermedio \leq 100 Has.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	223.912,50	223.912,50	223.912,50	223.912,50	223.912,50	0,00	1.119.562,50	223.912,50
NAV65015_02 - NAV65015_02 - 2. Barbechos avifauna: Secano intermedio $>$ 100 Has.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	149,28	149,28	149,28	149,28	149,28	149,28	0,00	
NAV65015_02 - NAV65015_02 - 2. Barbechos avifauna: Secano intermedio $>$ 100 Has.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV65015_02 - NAV65015_02 - 2. Barbechos avifauna: Secano intermedio $>$ 100 Has.	Output (opcional)	0,00	450,00	450,00	450,00	450,00	450,00	0,00	2.250,00	450,00
NAV65015_02 - NAV65015_02 - 2. Barbechos avifauna: Secano intermedio $>$ 100 Has.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	67.176,00	67.176,00	67.176,00	67.176,00	67.176,00	0,00	335.880,00	67.176,00
NAV65015_03 - NAV65015_03 - 3. Barbechos avifauna: Secano árido \leq 100 Has.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	144,23	144,23	144,23	144,23	144,23	144,23	0,00	
NAV65015_03 - NAV65015_03 - 3. Barbechos avifauna: Secano árido \leq 100 Has.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV65015_03 - NAV65015_03 - 3. Barbechos avifauna: Secano árido \leq 100 Has.	Output (opcional)	0,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	0,00	5.250,00	1.050,00
NAV65015_03 - NAV65015_03 - 3. Barbechos avifauna: Secano árido \leq 100 Has.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	151.441,50	151.441,50	151.441,50	151.441,50	151.441,50	0,00	757.207,50	151.441,50
NAV65015_04 - NAV65015_04 - 4. Barbechos avifauna: Secano árido $>$ 100 Has.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	100,96	100,96	100,96	100,96	100,96	100,96	0,00	
NAV65015_04 - NAV65015_04 - 4. Barbechos avifauna: Secano árido $>$ 100 Has.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV65015_04 - NAV65015_04 - 4. Barbechos avifauna: Secano árido $>$ 100 Has.	Output (opcional)	0,00	2.450,00	2.450,00	2.450,00	2.450,00	2.450,00	0,00	12.250,00	2.450,00
NAV65015_04 - NAV65015_04 - 4. Barbechos avifauna: Secano árido $>$ 100 Has.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	247.352,00	247.352,00	247.352,00	247.352,00	247.352,00	0,00	1.236.760,00	247.352,00
NAV65015_05 - NAV65015_05 - 5. Pastoreo de ovino: Zona pastos \leq 100 Has.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	9,18	9,18	9,18	9,18	9,18	0,00	
NAV65015_05 - NAV65015_05 - 5. Pastoreo de ovino: Zona pastos \leq 100 Has.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV65015_05 - NAV65015_05 - 5. Pastoreo de ovino: Zona pastos \leq 100 Has.	Output (opcional)	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	30.000,00	6.000,00
NAV65015_05 - NAV65015_05 - 5. Pastoreo de ovino: Zona pastos \leq 100 Has.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	55.080,00	55.080,00	55.080,00	55.080,00	55.080,00	275.400,00	55.080,00
NAV65015_06 - NAV65015_06 - 6. Pastoreo ovino: Zona pastos $>$ 100 Has.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	6,43	6,43	6,43	6,43	6,43	0,00	
NAV65015_06 - NAV65015_06 - 6. Pastoreo ovino: Zona pastos $>$ 100 Has.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NAV65015_06 - NAV65015_06 - 6. Pastoreo ovino: Zona pastos > 100 Has.	Output (opcional)	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	20.000,00	4.000,00
NAV65015_06 - NAV65015_06 - 6. Pastoreo ovino: Zona pastos > 100 Has.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	25.720,00	25.720,00	25.720,00	25.720,00	25.720,00	128.600,00	25.720,00
NAV65015_07 - NAV65015_07 - 7. Pastoreo de ovino: Barbechos, 100 Has.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	51,17	51,17	51,17	51,17	51,17	0,00	
NAV65015_07 - NAV65015_07 - 7. Pastoreo de ovino: Barbechos, 100 Has.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV65015_07 - NAV65015_07 - 7. Pastoreo de ovino: Barbechos, 100 Has.	Output (opcional)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	10.000,00	2.000,00
NAV65015_07 - NAV65015_07 - 7. Pastoreo de ovino: Barbechos, 100 Has.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	102.340,00	102.340,00	102.340,00	102.340,00	102.340,00	511.700,00	102.340,00
NAV65015_08 - NAV65015_08 - 8.Pastoreo de ovino: Barbechos > 100 Has	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	35,82	35,82	35,82	35,82	35,82	0,00	
NAV65015_08 - NAV65015_08 - 8.Pastoreo de ovino: Barbechos > 100 Has	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV65015_08 - NAV65015_08 - 8.Pastoreo de ovino: Barbechos > 100 Has	Output (opcional)	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	10.000,00	2.000,00
NAV65015_08 - NAV65015_08 - 8.Pastoreo de ovino: Barbechos > 100 Has	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	71.640,00	71.640,00	71.640,00	71.640,00	71.640,00	358.200,00	71.640,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	5.000,00	19.000,00	19.000,00	19.000,00	19.000,00	14.000,00	95.000,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	689.882,00	944.662,00	944.662,00	944.662,00	944.662,00	254.780,00	4.723.310,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	310.446,90	425.097,90	425.097,90	425.097,90	425.097,90	114.651,00	2.125.489,50	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	